

NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 16837/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/NOTA N°: 1131-21 - CONVENIO ENTRE DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORISTA Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICÓ.

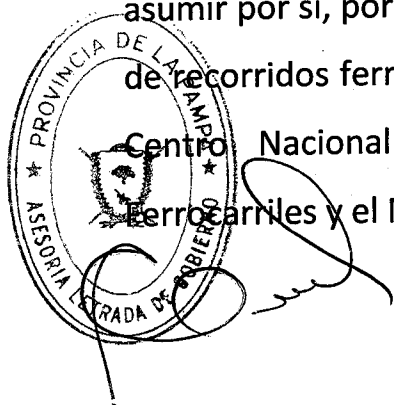
DICTAMEN ALG N°

404/21.-

Señor Secretario Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...*autorización previa...*" prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de Realicó -a fs. 1-, con el fin de la formalización de un Convenio Marco con "*Desarrollo de Capital Humano Ferroviario Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria*" (DECAHF) (fs.2/4).

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que la empresa "*Desarrollo de Capital Humano Ferroviario SAPEM*", conforme surge del "*CONSIDERANDO*" del Instrumento proyectado, tiene por objeto diseñar, organizar, promover y realizar actividades de asistencia técnica, asesoría, capacitación, formación y recalificación de recursos humanos en materia ferroviaria, entre otras cuestiones vinculadas a dicha materia. Asimismo, es responsable de difundir la cultura ferroviaria, desarrollar actividades vinculada con la museología y la preservación del patrimonio, pudiendo asumir por si, por intermedio de terceros o asociada a terceros la explotación de recorridos ferroviarios con fines turísticos o históricos. Tiene a su cargo el Centro Nacional de Capacitación Ferroviaria, el Archivo General de Ferrocarriles y el Museo Nacional Ferroviario "*Raúl Scalabrini Ortiz*".



NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 16837/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/NOTA N°: 1131-21 - CONVENIO ENTRE DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORISTA Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICÓ.

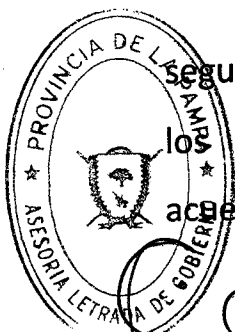
DICTAMEN ALG N° 404/21.-

Ahora bien, en el Convenio en cuestión las partes se comprometen a desarrollar en forma conjuntas las estrategias para la preservación, difusión y revalorización del patrimonio cultural e histórico ferroviario ubicado en el ámbito geográfico de la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa (*Conf.* Cláusula Primera). En ese marco, establece que estas acciones y estrategias a desarrollarse se plasmarán a través de Protocolos Adicionales, ajustándose a las procedimientos y reglamentaciones establecidos en las respectivas jurisdicciones y que la empresa DECAHF desarrollará obras tendientes a la puesta en valor de la Estación de Realicó (*Conf.* Cláusulas Segunda y Tercera).

En lo que resta, el Convenio prevé la designación de coordinadores, la resolución de diferencias y/o controversias, la vigencia y la constitución de domicilio.

Entonces, descripto sintéticamente el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.



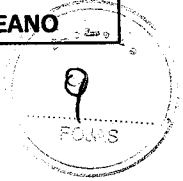
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 16837/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/NOTA N°: 1131-21 - CONVENIO ENTRE DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORISTA Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICÓ.

DICTAMEN ALG N°

404/21

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que *“Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa”*.

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, deberá procederse a la confección del proyecto de Decreto que así lo propicie.

De allí que, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución del trámite

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 17 DIC 2021



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa